

RATIFICA DECISIONES QUE INDICA,  
EXPRESADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN  
EXENTA N° 1069 DE 2015 DE LA DIRECCIÓN  
REGIONAL DEL BIO BIO EN CONTRA DE LA  
EMPRESA COMPAÑÍA ALIMENTARIA  
NACIONAL CHILENA S.A., EN EL MARCO DEL  
PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE APLICACIÓN  
DE SANCIONES, A PROPOSITO DE LOS  
CONTROLES C1 Y C6, REGIDOS POR LAS  
BASES DE LA LICITACIÓN PUBLICA ID 85-16-  
LP12, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN  
ESCOLAR (PAE). EJECUTA MULTAS, ORDENA  
NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.



RESOLUCION EXENTA N° 2311  
SANTIAGO,

26 SEP 2017

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo de Educación N° 5.311, de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180, de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto N° 281 del 2014 del Ministerio de Educación, que designa al Secretario General (TP) de JUNAEB; la Resolución N° 190 del año 2012 que aprueba las Bases Administrativas y las Normas Operativas y Técnicas de la licitación pública ID-85-16-LP12; en la Resolución Exenta N° 3608 del año 2012 que adjudica licitación pública ID-85-16-LP12; en la Resolución N° 21 de 2013 que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Compañía Alimentaria Nacional Chilena S.A.; en la Resolución Exenta N° 863 del año 2014 de la Dirección Regional del Bío Bío que notifica incumplimientos, en la Resolución Exenta N° 1069 del año 2015 de la Dirección Regional del Bío Bío, que resuelve descargos presentados, todas de JUNAEB, en el Decreto Exento del Ministerio de Educación N° 1106 de noviembre de 2016, y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, con ocasión de las supervisiones efectuadas durante el día 6 de octubre de 2014, la dirección regional del Bío Bío envió a la empresa Compañía Alimentaria Nacional Chilena S.A., en adelante el "prestador" o "recurrente", copias de



las actas levantadas al efecto y le notificó, mediante Resolución Exenta N° 863 de 2014, los hechos constitutivos de los incumplimientos constatados y el monto de las multas asociadas por un valor total de \$319.590.- (Trescientos diecinueve mil quinientos noventa pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regulado por las bases de la licitación pública ID 85-16-LP12;

2.- Que, el prestador, dentro del plazo de 15 días hábiles establecido en el Título XXX de las bases administrativas, hizo valer sus derechos en contra de la resolución singularizada en el considerando anterior, interponiendo sus descargos ante el director de la referida Dirección Regional;

3.- Que, del examen de los *Descargos* que interpuso el prestador, se constató que no impugnó todos los incumplimientos que le fueron notificados, según da cuenta la Resolución Exenta N° 1069 de 2015. Por otra parte, tratándose de los incumplimientos que efectivamente impugnó, cabe señalar que resultaron totalmente rechazados. Por tales motivos, el monto total de las multas notificadas, aludido en el considerando primero precedente, no sufrió variación alguna y se mantuvo en la suma de \$319.590.- (Trescientos diecinueve mil quinientos noventa pesos). No obstante, quedó conformado de la siguiente manera:

- Multas asociadas a los incumplimientos cuyos descargos fueron rechazados en primera instancia, por un valor total de \$319.590.- (Trescientos diecinueve mil quinientos noventa pesos).

4.- Que, el procedimiento especial de aplicación de sanciones, otorga al prestador un plazo de 15 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución que pone término a la primera instancia, para reclamar de ésta ante el Secretario General de JUNAEB;

5.- Que, una vez concluida la instancia de descargos, se verificó que el prestador no interpuso reclamación alguna en contra de la referida Resolución Exenta N° 1069 de 2015;

6.- Que, sobre la base de los hechos descritos, procede ratificar, sin más trámites, la decisión que adoptó el nivel regional al resolver los descargos que dedujo el prestador;

7.- Que, proceder en tal sentido tiene su fundamento en el principio de preclusión, cuyo efecto consiste en que la posibilidad de ejercer un derecho se extingue al vencimiento del plazo, por lo tanto, ante el silencio del prestador, corresponde a su vez, poner término la substanciación del presente procedimiento incoado mediante Resolución Exenta N° 863 de 2014, de la dirección regional del Bío Bío;

8.- Que, en definitiva, basado en el sentido de las decisiones que han sido expresadas precedentemente, el valor de las multas asociadas a los



incumplimientos que fueron confirmados, asciende a la suma total de \$319.590.- (Trescientos diecinueve mil quinientos noventa pesos);

9.- Que, en cuanto al monto de las multas definitivas que ordena ejecutar el presente acto, una vez notificado, el prestador deberá enterar el pago de ellas dentro del plazo de 30 días hábiles, en la cuenta corriente Nº 9010203 del Banco Estado (RUT 60.908.000-0);

10.- Que, asimismo, en aras de facilitar el proceso de pago de las multas cursadas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo del monto de la multa definitiva, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;

11.- Que, de no verificarse el pago por ninguno de los modos descritos precedentemente, JUNAEB podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato antes de su vencimiento;

12.- Que, teniendo en cuenta el principio conclusivo y el principio de economía procedural, ambos consagrados en la Ley Nº 19.880, JUNAEB, a través del presente acto se pronuncia sobre todas las cuestiones relativas al procedimiento especial de aplicación de sanciones, respondiendo así a la máxima economía de medios con eficacia. En consecuencia;

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO 1º.- RATIFICASE** lo dispuesto mediante el artículo 1º de la Resolución Exenta Nº 1069 de 2015 de la dirección regional del Bío Bío, respecto de los incumplimientos que no fueron impugnados en la presente instancia, que se singularizan en el Anexo Nº 1 de este acto. Asimismo, se confirman las multas asociadas a tales incumplimientos, por un valor total de \$319.590.- (Trescientos diecinueve mil quinientos noventa pesos);

**ARTÍCULO 2º.- EJECÚTESE** las multas asociadas a los incumplimientos que se singularizan en el Anexo Nº 1, en contra de la empresa Compañía Alimentaria Nacional Chilena S.A. por un valor total de \$319.590.- (Trescientos diecinueve mil quinientos noventa pesos), de acuerdo con el siguiente desglose:

Controles	Incumplimientos Confirmados en instancia de Reclamación (C)	Total, Multa
Servicio de alimentación C1	\$0.-	\$0.-
Operación y Mantención Logística C6	\$319.590.-	\$319.590.-
<b>TOTAL</b>	<b>\$319.590.-</b>	<b>\$319.590.-</b>



**ARTÍCULO 3º.- PÁGUESE** el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 30 días hábiles bajo el apercibimiento de ejecutarse la Garantía de Fiel Cumplimiento correspondiente.

**ARTICULO 4º.- TÉNGASE**, como parte integrante de la presente resolución, los documentos anexos:

Anexo N°1: Confirmo reclamación

**ARTICULO 5º.- NOTIFÍQUESE** mediante carta certificada, el presente acto administrativo a don Luis Alberto Yapur Nichols, en su calidad de representante legal de la empresa Compañía Alimentaria Nacional Chilena S.A., con domicilio en Av. Del Valle N° 738, comuna de Huechuraba, Santiago.

**ARTÍCULO 6º.- PUBLÍQUESE**, la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51º de su Reglamento.



- Compañía Alimentaria Nacional Chilena S.A.
- Dirección Regional de JUNAEB, Región del Bío Bío
- Departamento Gestión de Personas
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Asesoría Jurídica DN
- Departamento de Alimentación Escolar DN
- Oficina de Partes DN

Minuta Jurídica 2635-17



**ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN**

Licitación: 1612

Nº Resolución Notificación:

21/12/2015

Nº Resolución Resuelve Descargos: 1069

1069

Fecha Resolución Notificación:

21/12/2015

Fecha Resolución Resuelve Descargos: 21/12/2015

**Anexo Nº1 Confirmo Reclamación**

Año	Mes	Id Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con incumplimiento	Fec Recia,	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2014	10	2014013396	2.3-Variable control 2014/C1,C6,Lic.16/12. V2	11746	08	C6	13.a				Confirma	NO SE PRESENTA RECLAMACIÓN, NO SE PRESENTA MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE ACREDITEN SOLUCIÓN A ESTA NO CONFORMIDAD. SI EL EQUIPO DE FRÍO NO FUÉ UTILIZADO, SE DEBE REGISTRAR TAL HECHO DE MODO DE DEJAR CONSTANCIA. FALTA CAPACITACIÓN A PERSONAL ENFOCADO AL ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS QUE REQUIEREN FRÍO, CONTROL DE TEMPERATURA Y MEDIDAS CORRECTIVAS EN CASO QUE EL CONTROL ARROJE VALORES FUERA DE LOS LÍMITES CRÍTICOS. DE ACUERDO AL TÍTULO III, DE LAS BASES DE LICITACIÓN, INDICA QUE EL PRESTADOR DEBE ASEGURAR LA MANTENCIÓN DE LA CADENA DE FRÍO MEDIANTE EQUIPOS CON TERMÓMETROS PARA EL REGISTRO DE LA TEMPERATURA DURANTE EL TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO (ART. 31 DS 977 REGLAMENTO SANITARIO DE LOS ALIMENTOS). INFRACCIÓN GRAVE 05 NO TIENE OPCIÓN DE SER ANULADA A PESAR DE LAS DEBIDAS ACCIONES CORRECTIVAS, DE ACUERDO AL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN 16/2012. POR LO TANTO, SE CONFIRMA LA Total	319.590	319.590
													319.590	319.590



 <b>DOE</b>		DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL								
Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Ademas, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web <a href="http://www.correos.cl">www.correos.cl</a>  Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB  Rut y Firma Fecha: 27/09/2017	Origen: SUCURSAL TENDERINI			Código Cliente: 0			Guía Electrónica			
	Razón Social:			R.U.T. Cliente:			27/09/2017-16:15			
	Des. de Contenido: D			Referencia:						
	Nº Factura / Boleta:			Valor Cont:						
	Reembolso: P. Dest:			Tarifa: \$ 2.380						
	REMITENTE			DESTINATARIO						
	Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS .JUNAEB			Nombre: LUIS YAPUR NICHOLS /MBSCIA. ALIMENTARIA NACIONAL CHILE S.						
	Dirección: MONJITAS 565 PISO 6			Dirección: AV. EL VALLE 738						
	Comuna: SANTIAGO			Comuna: HUECHURABA						
	Ciudad: SANTIAGO			Ciudad: SANTIAGO						
País: Chile			País: Chile							
Cód. Postal 8320070			Cód. Postal: 8580659							
Teléfono: 452374344			Teléfono: 1111111111							
			Referencia: 3072774140333							
			Factura Ref:							
			Observaciones:							
			Peso(g): 620   Peso Vol. 0   Dimensiones (cm.) 0 0 0 Encaminamiento 1-25-8580659-7   N° Envío 0001-11.603.240   Bulto(s) 001-001							
Servicio a Clientes 600 950 20 20 <a href="http://www.correos.cl">www.correos.cl</a>		SDP <b>TWA</b>	PLANTA DESTINO <b>FGZ – SANTIAGO</b>			SUCURSAL DESTINO	CDP / CUARTEL <b>46 - 13</b>			

 <b>DOE</b>		DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL								
Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Ademas, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web <a href="http://www.correos.cl">www.correos.cl</a>  Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB  Rut y Firma Fecha: 27/09/2017	Origen: SUCURSAL TENDERINI			Código Cliente: 0			Guía Electrónica			
	Razón Social:			R.U.T. Cliente:			27/09/2017-16:15			
	Des. de Contenido: D			Referencia:						
	Nº Factura / Boleta:			Valor Cont:						
	Reembolso: P. Dest:			Tarifa: \$ 2.380						
	REMITENTE			DESTINATARIO						
	Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS .JUNAEB			Nombre: LUIS YAPUR NICHOLS /MBSCIA. ALIMENTARIA NACIONAL CHILE S.						
	Dirección: MONJITAS 565 PISO 6			Dirección: AV. EL VALLE 738						
	Comuna: SANTIAGO			Comuna: HUECHURABA						
	Ciudad: SANTIAGO			Ciudad: SANTIAGO						
País: Chile			País: Chile							
Cód. Postal 8320070			Cód. Postal: 8580659							
Teléfono: 452374344			Teléfono: 1111111111							
			Referencia: 3072774140333							
			Factura Ref:							
			Observaciones:							
			Peso(g): 620   Peso Vol. 0   Dimensiones (cm.) 0 0 0 Encaminamiento 1-25-8580659-7   N° Envío 0001-11.603.240   Bulto(s) 001-001							
Servicio a Clientes 600 950 20 20 <a href="http://www.correos.cl">www.correos.cl</a>		SDP <b>TWA</b>	PLANTA DESTINO <b>FGZ – SANTIAGO</b>			SUCURSAL DESTINO	CDP / CUARTEL <b>46 - 13</b>			



PERSONAS

EMPRESAS

Dólar US 640,52 | Euro 751,70 | UF 26.662,11 | DEG 887,54

¿Qué andas buscando?



Productos y Servicios

Sucursales

Envíos Internacionales

CorreosTransparente

Licitaciones

Servicio al Cliente

Consulte por el último estado de su envío, sin costo vía SMS enviando un mensaje al 2365 e ingresando el número de seguimiento. Si desea saber el estado de un envío con origen en el extranjero y destino en Chile, [Ingresé aquí](#). También puede ingresar su consulta en el [formulario de contacto](#). Para mayor información por favor llame a nuestro Servicio de atención a Clientes al 600 950 20 20, desde celulares (+56 2) 29560303

Seguimiento en línea

## Datos de la entrega

Envío	000111603240	Entregado a	contanza-pierola19446109-7
Fecha Entrega	28/09/2017 11:20	Rut	19446109-7

Nº de Envío

Buscar

Calcula tu dígito verificador

**Numero de envío: 000111603240** (Nº Referencia : 3072774140333)

ESTADO DEL ENVIO	FECHA	OFICINA
ENVIO ENTREGADO	28/09/2017 11:20	HUECHURABA CDP 46
ENVIO EN REPARTO	28/09/2017 9:25	PLANTA CEP RM
ENVIO EN REPARTO	28/09/2017 4:33	PLANTA CEP RM
RECIBIDO EN PLANTA ORIGEN	27/09/2017 20:08	PLANTA CEP RM
DESPACHADO A OFICINA DE CORREOSCHILE	27/09/2017 18:05	SUCURSAL TENDERINI
RECIBIDO POR CORREOSCHILE	27/09/2017 16:15	SUCURSAL TENDERINI

### Código Postal

Calle

Número

Comuna

Buscar

Empresa	Sitios de utilidad
Organigrama	Aduana
Misión Visión	Alog
Proveedores	AMD
CorreosTransparente	CCS
	Corfo
	Sofofa
	ChileAtiende
	Prochile
	Sercotec
	INDAP

### Ayuda

Preguntas frecuentes

Políticas de privacidad

Políticas de indemnización

Consulta Boleta

### Servicios

Casilla Miami

Condiciones de Servicio

Correos Central: Catedral N°939

600 950 2020 - (56 2) 2956 03 03